

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES

Núm. 3

Día 6 de agosto de 1977

INDICE

	Páginas
Relación de los Diputados y Senadores elegidos Consejeros del Reino.	15
Constitución de las Comisiones de Reglamento, Incompatibilidades, Competencia Legislativa, Constitución y Economía y Hacienda	16
Disposiciones que regulan la tramitación, en la Comisión de Economía y Hacienda, de los proyectos de ley sobre materias económicas, fiscales y presupuestarias remitidas por el Gobierno con carácter de urgencia	19
Disposición de la Presidencia del Congreso de los Diputados convocando la Comisión de Economía y Hacienda, en sesión informativa, con asistencia del señor Ministro de Hacienda e instrucciones regulando el desarrollo de dicha Comisión	21

PRESIDENCIA DE LAS CORTES

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley 1/1977, de 4 de enero, para la Reforma Política, y en el número 2 del artículo 23 de la disposición de la Presidencia de las Cortes sobre normas para la consti-

tución del Congreso de los Diputados y del Senado, se han celebrado en ambas Cámaras el día 26 de julio de 1977 las elecciones para designar de entre sus miembros cinco Consejeros del Reino en cada una.

En su virtud, esta Presidencia ha acordado la publicación de los cinco Diputados y cinco Senadores que han resultado elegidos y cuya elección ha sido notificada al Consejo del Reino.

Diputados elegidos Consejeros del Reino:

Don Carlos Sentís Anfruns.
Don José Luis Meilán Gil.
Don José Miguel Galván Bello.
Don Alvaro de Lapuerta y Quintero.
Don Pedro Mendizábal Uriarte.

Senadores elegidos Consejeros del Reino:

Don Julio Nieves Borrego.
Don Alejandro Royo-Villanova y Payá.
Don Manuel de Oña Iribarne.
Don Carlos Ollero Gómez.
Don Isaías Zarazaga Burillo.

Palacio de las Cortes, 29 de julio de 1977.—El Presidente, **Antonio Hernández Gil.**

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Según el procedimiento previsto en los artículos 23 y 28 de las Disposiciones Provisionales para la constitución del Congreso de los Diputados y del Senado, modificadas, en lo que se refiere al Congreso de los Diputados, por acuerdo de esta Cámara de fecha 26 de julio pasado, en el día de hoy han quedado constituidas las Comisiones de Reglamento, Incompatibilidades, Competencia Legislativa, Constitución y Economía y Hacienda, que han elegido de su seno las respectivas Mesas Presidenciales. Por su parte, las Comisiones de Reglamento y Constitución han elegido, igualmente, las Ponencias que han de preparar los correspondientes Informes.

La composición de dichas Comisiones y de sus órganos de Gobierno y Trabajo, es la siguiente:

COMISION DE REGLAMENTO

Presidente:

D. Francisco Vázquez Vázquez

Vicepresidente 1.º:

D. Modesto Fraile Poujade

Vicepresidente 2.º:

D. Ciriaco de Vicente Martín

Secretario 1.º:

D. Emilio García-Pumarino Ramos

Secretario 2.º:

D. Jorge Solé Turá

Vocales:

Apostúa Palos, D. Luis
Arias-Salgado Montalvo, D. Rafael
Becerril Bustamante, D.ª Soledad
Benzo Mestre, D. Fernando
Camacho Zancada, D. Blas
Camuñas Solís, D. Ignacio

Colino Salamanca, D. Juan Luis
Cuerda Montoya, D. José Angel
Estella Goytre, D. Alberto
Fajardo Spínola, D. Luis
Fanjul Sedeño, D. Juan Manuel
García-Romanillos Valverde, D. Joaquín
Gastón Sanz, D. Emilio
Gómez Angulo, D. Juan Antonio
Gómez Llorente, D. Luis
Gómez Pérez, D. Sócrates
Guerra Fontana, D. Rodolfo
Herrero Rodríguez de Miñón, D. Miguel
Lapuerta Quintero, D. Alvaro de
Marín González, D. Manuel
Martín Toval, D. Eduardo
Pardo Montero, D. José María
Peces-Barba Martínez, D. Gregorio
Pérez-Llorca y Rodrigo, D. José Pedro
Pin Arboledas, D. José Ramón
Rosón Pérez, D. Antonio
Ruiz-Navarro y Gimeno, D. José Luis
Sotillo Martí, D. Vicente Antonio
Tamames Gómez, D. Ramón
Vallina Velarde, D. Juan Luis de la
Verde y Aldea, D. José
Zapatero Gómez, D. Virgilio

Ponencia:

Benzo Mestre, D. Fernando
Camacho Zancada, D. Blas
Fajardo Spínola, D. Luis
Gómez Llorente, D. Luis
Rosón Pérez, D. Antonio

COMISION DE INCOMPATIBILIDADES

Presidente:

D. Rafael Arias-Salgado Montalvo

Vicepresidente 1.º:

D. Joaquín Galánt Ruiz

Vicepresidente 2.º:

D. Manuel Fernández-Montesinos García

Secretario 1.º:

D. Ricardo León Herrero

Secretario 2.º:

D. Jaime Castells Ferrer

Vocales:

Aguiriano Fornies, D. José Antonio
Ales Pérez, D. Eugenio
Barranco Gallardo, D. Juan
Bernal Pérez, D. José
Bono Martínez, D. Emérito
Bravo Castells, D.^a Pilar
Bujanda Sarasola, D. Gerardo
Delgado de Jesús, D. Antonio José
Faura Sanmartín, D. Antonio
Fuejo Lago, D. Donato
García Pérez, D. José
Huelín Vallejo, D. Ignacio Javier
Jiménez Puente, D. Agustín
Lajo Pérez, D.^a Rosa
Lorda Alaiz, D. Felipe
Lozano Pérez, D. Baldomero
Madrid López, D. Demetrio
Martínez Martínez, D. Miguel Angel
Maturana Plaza, D. José Antonio
Muñoz Ibáñez, D. Emilio
Piñeiro Amigo, D. José Manuel
Piñeiro Ceballos, D. Modesto
Ramos Manzano, D. José
Sáenz Cosculluela, D. Javier Luis
Sendra Navarro, D. José
Simón Calvo, D. José Antonio
Soriano Benítez de Lugo, D. Alfonso
Tomé Robla, D. Baudilio
Valle Menéndez, D. Antonio del
Zaragoza Gomis, D. Francisco
Zayas Mariategui, D. Carlos

COMISION DE COMPETENCIA
LEGISLATIVA

Presidente:

D. José Luis Albiñana Olmos

Vicepresidente 1.º:

D. José María Martín Oviedo

Vicepresidente 2.º:

D. Carlos Sanjuán de la Rocha

Secretario 1.º:

D. Antón Cañellas Balcells

Secretario 2.º:

D. Manuel Jesús García Garrido

Vocales:

Andreu Abelló, D. José
Buil Giral, D. León José
Bustelo García del Real, D.^a Carlota
Capdevila Cardona, D. Vicente
Carro Martínez, D. Antonio
Casaño Salido, D. Carmelo
Cristóbal Montes, D. Angel
Esteban Monpeán, D. Joaquín
Estella Goytre, D. Alberto
Fernández Torres, D. Alfonso
Gallego Bezares, D. Teodoro Ignacio
García Miralles, D. Antonio
González Marcos, D. José Luis
Jarabo Payá, D. Alberto
León Herrero, D. Ricardo
Letamendía Belzunce, D. Francisco
Luxán Meléndez, D. Carlos de
Martín Toval, D. Eduardo
Martín Villa, D. Emilio
Martínez Villaseñor-García, D. Gervasio
Moreno García, D. José Luis
Morodo Leoncio, D. Raúl
Muñoz Ibáñez, D. Emilio
Navarrete Merino, D. Carlos
Núñez Pérez, D. Manuel
Pérez Miyares, D. Félix Manuel
Pin Arboledas, D. José Ramón
Solé Barberá, D. José
Urralburu Tainta, D. Gabriel
Vázquez Guillén, D. Antonio
Vilariño Salgado, D.^a Nona Inés

COMISION DE CONSTITUCION

Presidente:

D. Emilio Attard Alonso

Vicepresidente 1.º:

D. Luis Vega Escandón

Vicepresidente 2.º:

D. Luis Múgica Herzog

Secretario 1.º:

D. José Manuel Paredes Grosso

Secretario 2.º:

D. Joan Reventós Carner

Vocales:

Arias-Salgado Montalvo, D. Rafael
 Arzalluz Antia, D. Xabier
 Barón Crespo, D. Enrique Carlos
 Benegas Haddad, D. José María
 Bolea Foradada, D. Juan Antonio
 Carrillo Solares, D. Santiago
 Castellano Cardalliaguet, D. Pablo
 Cisneros Laborda, D. Gabriel
 Esperabé de Arteaga González, D. Jesús
 Fajardo Spínola, D. Luis
 Fraga Iribarne, D. Manuel
 Gómez Llorente, D. Luis
 González Márquez, D. Felipe
 Grandes Pascual, D. Luis de
 Guerra González, D. Alfonso
 Herrero Rodríguez de Miñón, D. Miguel
 Llorens Barges, D. César
 Martín Oviedo, D. José María
 Meilán Gil, D. José Luis
 Peces-Barba Martínez, D. Gregorio
 Pérez-Llorca y Rodrigo, D. José Pedro
 Revilla López, D.ª María Teresa
 Roca Junyent, D. Miguel
 Ruiz Mendoza, D. Joaquín
 Saavedra Acevedo, D. Jerónimo
 Sánchez-Terán Hernández, D. Salvador
 Sancho Rof, D. Jesús
 Silva Muñoz, D. Federico
 Solé Tura, D. Jordi
 Tierno Galván, D. Enrique
 Triginer Fernández, D. José María
 Vázquez Guillén, D. Antonio
 Yañez-Barnuevo García, D. Luis
 Zapatero Gómez, D. Virgilio

Ponencia:

Cisneros Laborda, D. Gabriel
 Fraga Iribarne, D. Manuel
 Herrero Rodríguez de Miñón, D. Miguel
 Peces-Barba Martínez, D. Gregorio
 Pérez-Llorca y Rodrigo, D. José Pedro
 Roca Junyent, D. Miguel
 Solé Tura, D. Jorde

COMISION DE ECONOMIA Y HACIENDA

Presidente:

D. Jaime García Añoveros

Vicepresidente 1.º:

D. Arturo Moya Moreno

Vicepresidente 2.º:

D. Francisco Bustelo García del Real

Secretario 1.º:

D. Francisco Ruiz y Risueño

Secretario 2.º:

D. Bartolomé Zamora Zamora

Vocales:

Aguirre de la Hoz, D. Francisco Javier
 Alierta Izuel, D. Mariano
 Alonso Sarmiento, D. Emilio
 Barón Crespo, D. Enrique Carlos
 Beltrán Sanz, D. Enrique
 Cigarrán Rodil, D. Carlos
 Cros Palencia, D. Leandro
 Echevarría Gangoiti, D. Juan
 Fernández de la Mora y Món, D. Gonzalo
 Gamir Casares, D. Luis
 García Bloise, D.ª Carmen
 García García, D. Tomás
 Granado Bombín, D. Esteban
 Lasuén Sancho, D. José Ramón
 López Rodó, D. Laureano
 Lozano Pérez, D. Baldomero
 Lluch Martín, D. Ernest
 Masa Godoy, D. Antonio
 Moro Rodríguez, D. Víctor
 Muñoz Peirats, D. Joaquín
 Pons Irazazabal, D. Félix
 Rodríguez Alcaide, D. José Javier
 Rodríguez-Miranda Gómez, D. Santiago
 Rovira Tarazona, D. Juan
 Sánchez Ayuso, D. Manuel
 Sánchez Blanco, D. Jerónimo
 Sodupe Corcuera, D. Pedro
 Solana Madariaga, D. Luis
 Tamames Gómez, D. Ramón
 Trías Fargas, D. Ramón
 Trillo Torres, D. José Antonio

Palacio de las Cortes, a 4 de agosto de 1977.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Fernando Alvarez de Miranda.**

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

La tramitación en la Comisión de Economía y Hacienda de los proyectos de ley sobre materias económicas, fiscales y presupuestarias que el Gobierno envíe con carácter de urgencia, se ajustará a las siguientes disposiciones, acordadas previa deliberación de la Junta de portavoces de los Grupos parlamentarios:

CAPITULO I

Publicación del Proyecto y presentación de enmiendas

Art. 1. 1.º Recibido el Proyecto de ley en la Presidencia del Congreso, ésta ordenará su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES (Congreso de los Diputados) y su remisión a la Comisión de Economía y Hacienda.

2.º Los antecedentes y documentación remitidos por el Gobierno quedarán en la Secretaría de la Cámara a disposición de los señores Diputados.

Art. 2. 1.º A la recepción del Proyecto, la Presidencia de la Comisión de Economía y Hacienda la convocará a la mayor brevedad para proceder a la designación de la ponencia que ha de preparar el Informe sobre el Proyecto y las enmiendas presentadas.

2.º La composición de la ponencia, que estará integrada por un número impar de Diputados, será hecha pública tan pronto como haya quedado designada.

Art. 3. 1.º Sin perjuicio del debate sobre la totalidad del Proyecto que en su día haya de realizarse en el pleno de la Cámara, los Grupos parlamentarios y los Diputados podrán presentar enmiendas al Proyecto durante el plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de su publicación.

2.º Las enmiendas se presentarán por escrito dirigido a la Mesa de la Comisión. Indicarán con precisión el artículo o artículos a que se refieren e incluirán el texto de la redacción alternativa que se pro-

pone, así como una breve motivación de la modificación propuesta.

3.º La Mesa dará traslado a los Miembros de la ponencia de las enmiendas presentadas a medida que se vayan recibiendo.

Art. 4. 1.º Las enmiendas que se refieran a varios o a todos los artículos del Proyecto deberán ir suscritas por un Grupo parlamentario. No serán admisibles las que propongan la devolución del Proyecto al Gobierno.

2.º Los Diputados podrán presentar igualmente, a título individual, enmiendas al articulado con la firma del portavoz de su Grupo para simple conocimiento por el mismo de su contenido. Cada Diputado no podrá suscribir, sin embargo, propuestas de modificación referidas a más de tres artículos.

3.º Las enmiendas que impliquen aumento de gasto o disminución de ingresos requerirán para su tramitación el acuerdo del Gobierno.

4.º La calificación de las enmiendas en cuanto a las condiciones de admisibilidad previstas en las presentes normas corresponde a la Mesa de la Comisión, con el asesoramiento, en su caso, de los Letrados.

CAPITULO II

Del informe de la Ponencia

Art. 5. 1.º El Presidente de la Comisión convocará a la Ponencia dentro de los tres días naturales siguientes a la conclusión del plazo de presentación de enmiendas, comunicándole al tiempo los acuerdos de la Mesa en cuanto a su admisibilidad.

2.º Con la asistencia de los Letrados la ponencia clasificará y analizará las enmiendas presentadas y preparará su Informe en el plazo máximo de diez días naturales a partir del siguiente al de su constitución.

Art. 6. 1.º El Informe de la Ponencia expondrá las alternativas presentadas frente al Proyecto en conjunto y frente a cada uno de los artículos que lo componen y po-

drá proponer, mediante acuerdo unánime las modificaciones al texto del Gobierno que resulten del estudio de las enmiendas presentadas, motivando su propuesta.

2.º El Informe de la Ponencia se imprimirá, junto con las enmiendas, y será distribuido a los miembros de la Comisión con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas al inicio de los debates de ésta.

Art. 7. Previo acuerdo del Presidente del Congreso, comunicado al Gobierno, el de la Comisión de Economía y Hacienda la convocará, citando día y hora, para la iniciación de sus debates.

Art. 8. 1.º El debate se iniciará mediante la defensa del Proyecto por un Diputado o Ministro designados por el Gobierno. Seguirá la exposición de los criterios sustentados acerca del Proyecto por los distintos Grupos parlamentarios, cuyas intervenciones se producirán según el orden fijado por el Presidente.

2.º Las intervenciones a que se refiere el apartado anterior no podrán exceder en ningún caso de treinta minutos.

Art. 9. 1.º Las deliberaciones sobre el articulado del Proyecto se iniciarán con la intervención de un miembro de la Ponencia.

2.º Para la mejor ordenación del debate, el Presidente de la Comisión, con los representantes de los Grupos, y teniendo en cuenta el Informe de la ponencia, agrupará los artículos que, por su conexión recíproca deban ser discutidos y votados conjuntamente y comunicará a la Comisión los acuerdos adoptados al respecto.

Art. 10. 1.º La deliberación sobre cada artículo o conjunto de artículos comenzará por la defensa del texto propuesto por la Ponencia, si lo hubiere. A falta de propuesta de la Ponencia cualquier miembro de la Comisión podrá defender el texto del Proyecto de ley.

2.º Podrán defenderse, a continuación, las enmiendas al artículo o artículos en debate presentadas por los Grupos parlamentarios.

3.º Tras ellas se defenderán las enmiendas presentadas individualmente por los Diputados miembros de la Comisión, así como aquellas formuladas por quienes,

no siéndolo, hubieran obtenido para esta defensa el acuerdo del grupo a que pertenezcan.

4.º El Presidente de la Comisión fijará de acuerdo con la Mesa y atendida la naturaleza de las cuestiones en debate, el orden de las intervenciones y el tiempo máximo para las mismas. En ningún supuesto este tiempo máximo podrá exceder de veinte minutos para los casos contemplados en los apartados primero y segundo de este artículo y de diez para los del apartado tercero.

Art. 11. 1.º Concluidas las intervenciones a que se refiere el artículo anterior, se abrirá debate entre los miembros de la Comisión.

2.º El Presidente concederá un turno a favor y uno en contra para cada una de las propuestas en presencia, por el mismo orden mencionado en el artículo precedente. Cada turno tendrá una duración máxima de diez minutos.

3.º En el caso de que se formularan enmiendas "in voce", cuyo texto deberá ser depositado por escrito en la Mesa de la Comisión, que sólo las admitirá a trámite si tratan de alcanzar un acuerdo entre los distintos criterios expuestos, el debate se realizará igualmente, mediante un turno a favor y uno en contra con una duración de diez minutos cada uno.

4.º Podrá autorizarse rectificaciones de hechos o conceptos, con duración no superior a diez minutos y explicaciones de voto durante cinco.

Art. 12. En cualquier momento del debate, la mayoría simple de la Comisión, a propuesta del Presidente o de un Grupo parlamentario podrá acordar que se declare suficientemente discutida la cuestión, procediéndose acto continuo a la votación del artículo o artículos objeto del debate.

Art. 13. En los debates de la Comisión podrán intervenir todos los miembros de la misma. Quienes formen parte de la Mesa presidencial deberán abandonar, para hacerlo, sus puestos en ésta hasta que se haya sometido a votación o se haya ultimado la cuestión en debate.

Art. 14. Se someterán a votación, en primer lugar, aquellas enmiendas que solici-

ten la supresión del artículo o artículos en cuestión, o que, según el criterio de la Presidencia más se aparten del texto del Proyecto, o, en su caso, del propuesto por la Ponencia y sucesivamente las más próximas hasta concluir por éstos.

Art. 15. Al término de cada sesión el Presidente, de acuerdo con la Mesa y previa deliberación con los representantes de los Grupos fijará la fecha y hora de la siguiente y el orden del día previsto para la misma.

Art. 16. A las sesiones de la Comisión podrán asistir todos los miembros del Congreso.

Palacio de las Cortes, a 3 de agosto de 1977.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Fernando Alvarez de Miranda**.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Habiendo comunicado el Gobierno su deseo de que el señor Ministro de Hacienda presente personalmente ante la Comisión de Economía y Hacienda del Congreso el Proyecto de ley sobre medidas fiscales, se convoca la misma para el próximo día nueve a las diecisiete horas en sesión informativa, cuyo desarrollo se ajustará a las siguientes Instrucciones, establecidas de acuerdo con los portavoces de los grupos parlamentarios.

Primero. Podrán asistir a la sesión informativa cuantos Diputados lo deseen.

Segundo. Abierta la sesión por el Presidente del Congreso, concederá la palabra al Ministro de Hacienda.

Tercero. Concluida la intervención del Ministro de Hacienda, la sesión se suspenderá durante treinta minutos para que los Diputados miembros de la Comisión que deseen hacer uso de la palabra presenten ante la Mesa por escrito la indicación del tema de su intervención.

Cuarto. A la vista de las peticiones de uso de la palabra que se hayan presentado, la Mesa las ordenará de acuerdo con sus temas y establecerá el orden de las intervenciones. Podrá declarar inadmisibles las que a su juicio no guarden relación directa con la materia objeto de la sesión informativa.

Quinto. Reanudada la sesión, el Presidente dará cuenta de las preguntas formuladas y de los acuerdos adoptados por la Mesa. Acto seguido concederá la palabra sucesivamente, según el orden establecido por la Mesa, a los Diputados para exponer las cuestiones que hubiesen formulado. Si al concedérsele la palabra no se encontrara presente algún Diputado, se considerarán retiradas las cuestiones que hubiesen formulado. El tiempo máximo para cada intervención será de cinco minutos.

Sexto. El Ministro podrá contestar las cuestiones formuladas aislada, conjuntamente o agrupadas por razón de la materia, a cuyo fin se le concederá la palabra cuantas veces lo solicite.

Séptimo. Tras cada intervención del Ministro, los Diputados a cuyas cuestiones se haya referido, podrán replicar para declarar si se consideran o no satisfechos con la respuesta recibida. El tiempo concedido para la réplica no podrá exceder de tres minutos.

Octavo. El tiempo máximo destinado a la exposición de las cuestiones formuladas, su contestación y la eventual réplica será de dos horas. Si al término de este tiempo quedaran cuestiones sin responder se invitará a los Diputados que las hubieren formulado a exponerlas por escrito a la Presidencia del Congreso, que las trasladará al Ministro de Hacienda, quien deberá contestarlas igualmente por escrito en el plazo de un mes. Estas y las respuestas se publicarán en el "Boletín del Congreso de los Diputados".

Palacio de las Cortes, a 4 de agosto de 1977.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Fernando Alvarez de Miranda**.

Precio del ejemplar 12 ptas.
Suscripción Madrid y Provincias. 500 •

Suscripciones y venta de ejemplares:
SUCESTORES DE RIVADENEYRA, S. A.
Paseo de Onésimo Redondo, 34
Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961

RIVADENEYRA, S. A.—MADRID